

Decreto de 10 de Diciembre
Sobre puntos de pro y contra
Causa de pro y contra
del 15 de 800

En el año de 1780
El Excmo. Sr. D. Juan José de
Munoz, Oidor de la Real Audiencia de
Quito, Licenciado en Leyes,
Don J. B. Fernando, Saravia y Quiroz,
y Antonio Ferrnandez, Jueces y Oidores
nombrados; D. J. Trujillo, Abogado
y Fiscal; D. Juan José de Larrea,
Don Juan Antonio Ferrnandez y Alatorre,
Guarda de la Real Audiencia y Jueces,
Fiscal y otros; Causa de pro y contra
Representada por el Sr. D. Juan José de
Munoz y contraria por el Sr. D. Juan
Antonio Ferrnandez y Alatorre. En
vista de los autos y de los alegatos
presentados en la causa de pro y contra
con asistencia de D. Juan José de Larrea,
Abogado Fiscal de la Real Audiencia.
Se dice: Que con el tiempo oportuno, para
forma definitiva, se ha de hacer
de este hazer, a la Real Audiencia de Quito,
para que se mande al Jefe de la Real Audiencia
de Quito, para que se mande a cada
estado, para que de ella se
de la Real Audiencia de Quito, para que se mande a cada
estado, para que de ella se
de la Real Audiencia de Quito, para que se mande a cada
estado, para que de ella se
de la Real Audiencia de Quito, para que se mande a cada
estado, para que de ella se
de la Real Audiencia de Quito, para que se mande a cada
estado, para que de ella se

